



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Yopal-Casanare

SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO DE CONFORMIDAD CON EL Art. 110 del C.G.P.

RADICACIÓN DEL PROCESO	CLASE	EJECUTANTE	EJECUTADO	TRASLADO	DURACIÓN	INICIA	TERMINA
2017-202	Ejecutivo Laboral	Héctor Giovanni Rodríguez Gómez	Conjunto Residencial Rosal del Piedemonte	Art. 446 CGP	3 DIAS	25/10/2021	27/10/2021

La presente lista se fija hoy veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las siete de la mañana (7:00 a.m).

DIANA CAROLINA ACEVEDO PEÑA
Secretaria

Carrera 14 No 13-60 Palacio de Justicia Barrio Corocora Primer Piso
Correo Electrónico j01mpqcllyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Yopal Casanare

PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD Y ACTUALIZACIÓN LIQ. DE CRÉDITO 2017-00202

Blitz Abogados <blitz.abogados@gmail.com>

Vie 8/10/2021 5:26 PM

Para: Juzgado 01 Municipal Laboral Pequeñas Causas - Casanare - Yopal <j01mpqcllyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rosalesedificio@gmail.com <rosalesedificio@gmail.com>; santaj@amanecer.org.co <santaj@amanecer.org.co>

Buenas tardes Dres.

La presente tiene como fin de pronunciarnos sobre la solicitud allegada por la entidad demandada y allegar actualización de la liquidación de crédito 2017-00202.

Cordialmente,

María Camila Ardila Mora
Apoderada del demandante
Blitz Abogados



Señor:

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE YOPAL – CASANARE.

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO

Radicado No. 85001410500120170020200

Demandante: HÉCTOR GIOVANNI RODRÍGUEZ GÓMEZ

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL ROSAL DEL PIEDEMONTE

Asunto. **ACTUALIZACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

MARÍA CAMILA AEDILA MORA, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.549.478 de Yopal y portadora de la tarjeta profesional No. 305.941 del C.S. de la J. y con correo electrónico blitz.abogados@gmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial del demandante; de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P., me permito **actualizar la liquidación del crédito** en los siguiente términos:

1. Se tomará como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho en auto de 28 de mayo de 2021.
2. Los intereses de mora mensuales serán liquidados a la tasa equivalente a la una y media (1,5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Los meses del año se calculan y liquidan sobre un período de 30 días.
4. Y la fecha de presentación de la actualización del crédito es 08 de octubre de 2021.

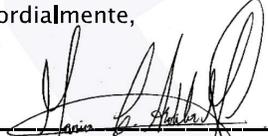
De conformidad con las anteriores consideraciones, me permito actualizar la liquidación del crédito mediante el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO							
MES	AÑO	% CTE E.A.	%MORATORIO E.ANUAL	% MORATORIO MENSUAL	FRACCIÓN	CAPITAL ADEUDADO	INTERÉS POR MES
mayo	2021	17,22%	25,83	2,15	16	\$11.000.000,00	\$126.133
junio	2021	17,21%	25,82	2,15	30	\$11.000.000,00	\$236.500
julio	2021	17,18%	25,77	2,14	30	\$11.000.000,00	\$235.400
agosto	2021	17,24%	25,86	2,15	30	\$11.000.000,00	\$236.500
septiembre	2021	17,19%	25,79	2,14	30	\$11.000.000,00	\$235.400
octubre	2021	17,08%	25,62	2,13	08	\$11.000.000,00	\$62.480
Total intereses liquidados del 15/may/21 al 08/oct/21							\$ 1.132.413
Valor liquidación del crédito aprobada en auto de 28/may/21							\$ 33.945.198,00
Total Intereses moratorios desde desde 15/may/21 al 08/oct/21							\$1.132.413
Total liquidación del crédito proceso ejecutivo laboral 2017-00202							\$35.077.611

Teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos, solicito al Despacho aprobar la liquidación del crédito presentada por un valor de **treinta y cinco millones setenta y siete mil seiscientos once pesos m/cte (\$35.077.611)**.



Cordialmente,



MARÍA CAMILA AEDILA MORA
C.C. No. 1.118.549.478 de Yopal
T.P. No. 305.941 del C.S. de la J.